Bogotá, D.C.,

**AUTO 0000463 de 2025**

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

**EXPERTO COMISIONADO DELEGADO RES. N° UAE\_99\_287 DE 2025**

Asunto: Auto de inicio de Actuación Administrativa para la aprobación de cargos de Distribución de Gas Licuado de Petróleo - GLP por redes, del Componente Fijo del Costo de Comercialización y del Mercado Relevante de Distribución conformado por los centros poblados de Campo Capote, Las Montoyas, Bocas de Carare o Carare Viejo, El Cruce y Vereda Palestina en el municipio de Puerto Parra, en el Departamento del Santander.

Radicado CREG: E2024015078.

Expediente N° 20240164.

**CONSIDERANDO QUE:**

De acuerdo con lo previsto en el Numeral 73.11 del Artículo 73 y en el Literal d) del Numeral 74.1 del Artículo 74 de la Ley 142 de 1994, le compete a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, entre otras, la función de establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos.

En cumplimiento de sus funciones, la Comisión expidió tanto la metodología para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería, la cual está contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 de 2018 y 132 de 2018 y 011 de 2020, en adelante la Metodología de Distribución; como los criterios generales para remunerar la actividad de comercialización minorista de gas combustible a usuarios regulados y las reglas para la aprobación de los cargos tarifarios correspondientes, en adelante la Metodología de Comercialización, contenida en la Resolución CREG 102 003 de 2022.

Mediante la Circular CREG 030 del 10 de abril de 2019 la Dirección Ejecutiva divulgó el procedimiento aplicable al trámite de solicitud y aprobación de mercados relevantes de distribución de gas combustible por redes y de sus cargos tarifarios de distribución de gas combustible para el siguiente período tarifario, conforme a Metodología.

De acuerdo con lo establecido en las Metodologías[[1]](#footnote-1), tanto para efectos de aprobación de cargos de distribución como de comercialización para los Mercados Relevantes de su interés, las empresas que desarrollen dichas actividades deben hacer uso del aplicativo Apligas para efectuar el cargue de la información para la presentación de las solicitudes tarifarias de su interés.

La empresa HEGA S.A. E.S.P., a través de comunicación radicada en la CREG bajo el número E2024015078 del 30 de septiembre de 2024, solicitó la aprobación de cargos de Distribución de Gas Licuado de Petróleo - GLP por redes y la aprobación del Componente Fijo del Costo de Comercialización, complementada mediante las comunicaciones con radicados CREG E2024018475 del 03 de diciembre de 2024, E2025001905 del 11 de febrero de 2025 y E2025003036 del 03 de marzo de 2025 para el mercado relevante, conformado como sigue:

| **CÓDIGO DANE** | **CENTRO POBLADO/VEREDA** | **MUNICIPIO** | **DEPARTAMENTO** |
| --- | --- | --- | --- |
| 68573001 | Campo Capote | Puerto Parra | Santander |
| 68573002 | Las Montoyas | Puerto Parra | Santander |
| 68573003 | Bocas de Carare o Carare Viejo | Puerto Parra | Santander |
| 68573005 | El Cruce | Puerto Parra | Santander |
| 68573015 | Vereda Palestina | Puerto Parra | Santander |

La empresa HEGA S.A. E.S.P., efectuó el cargue de información para la solicitud tarifaria de distribución en cuestión en el aplicativo Apligas, la cual fue confirmada bajo el número 3106 consecutivo asignado por el aplicativo, para las actividades de distribución y comercialización.

En su solicitud tarifaria HEGA S.A. E.S.P.**,** informa que el mercado relevante especial propuesto cuenta con aportes de recursos públicos para la cofinanciación de infraestructura de redes de distribución de Gas Licuado de Petróleo – GLP, a través del Convenio GGC-0935 de 2024, provenientes de la Nación por medio del Ministerio de Minas y Energía, a través del proyecto de inversión, identificado con código BPIN 2018011000763, denominado “DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS AL CONSUMO EN CILINDROS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE GLP NACIONAL".

Verificada la completitud de la solicitud tarifaria, se encuentra procedente adelantar el análisis del estudio tarifario presentado por la empresa HEGA S.A. E.S.P., para efectos de la aprobación del Mercado Relevante Especial de Distribución para el Siguiente Período Tarifario y de los Cargos de Distribución por redes de tubería y del Componente Fijo del Costo de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo - GLP para dicho mercado relevante especial nuevo.

La correspondiente actuación administrativa para el trámite de la solicitud tarifaria presentada estará sujeta, en lo pertinente, a lo establecido en el Capítulo II del Título VII, Artículo 106 y siguientes de la Ley 142 de 1994 y, en lo no previsto en ellos, a las normas de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución CREG UAE\_99\_287 de 2025, con el propósito de agilizar los procesos y actividades de la administración, se delegó al Experto Comisionado William Abel Mercado Redondo, que ostenta la profesión de abogado, y actualmente es el director ejecutivo suplente, el impulso de las actuaciones administrativas con el objeto de tomar decisiones de carácter particular y concreto en las actividades reguladas de distribución y comercialización de gas combustible por redes de tubería, entre otras.

En consecuencia,

# **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Dar inicio a la actuación administrativa para la aprobación de los Cargos de Distribución por redes de tubería, del Componente Fijo del Costo de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo - GLP presentada por la empresa HEGA S.A. E.S.P., y del mercado relevante especial conformado por:

| **CÓDIGO DANE** | **CENTRO POBLADO/VEREDA** | **MUNICIPIO** | **DEPARTAMENTO** |
| --- | --- | --- | --- |
| 68573001 | Campo Capote | Puerto Parra | Santander |
| 68573002 | Las Montoyas | Puerto Parra | Santander |
| 68573003 | Bocas de Carare o Carare Viejo | Puerto Parra | Santander |
| 68573005 | El Cruce | Puerto Parra | Santander |
| 68573015 | Vereda Palestina | Puerto Parra | Santander |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar la apertura del correspondiente expediente administrativo, el cual deberá contener todos los documentos y diligencias relacionados con la Actuación Administrativa de que trata el ordinal anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.** Ordenar la publicación en el portal web de la CREG y en el Diario Oficial el resumen de la solicitud tarifaria objeto de la presente Actuación Administrativa, que se anexa al presente Auto, para los efectos del Artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comunicar a la empresa HEGA S.A. E.S.P., el contenido del presente Auto, a los correos electrónicos [notificaciones.hegasa@gmail.com](mailto:notificaciones.hegasa@gmail.com) y contactenos@hegasaesp.com el cual fue suministrado por la empresa para tal efecto. De igual forma, comunicar al Ministerio de Minas y Energía al correo notijudiciales@minenergia.gov.co, para todos los efectos en la presente actuación administrativa.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**WILLIAM ABEL MERCADO REDONDO**

Experto Comisionado

Delegado por el Director Ejecutivo

1. Literal b) del Numeral 6.1 del Artículo 6 de la Resolución CREG 202 de 2013 y el Numeral 19.1 del Artículo 19 de la Resolución CREG 102 003 de 2022. [↑](#footnote-ref-1)